

Interlocutorio No. 779  
Proceso: Ejeutivo SINGULAR  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Carlos Mario Betancur Largo  
Radicado: 2022-00171-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera a las entidades bancarias que no dieron respuesta a la solicitud hecha el 29 de marzo de 2022, pues solo diez entidades se pronunciaron. A despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

  
Alejandra Cardona Jaramillo  
Secretaria

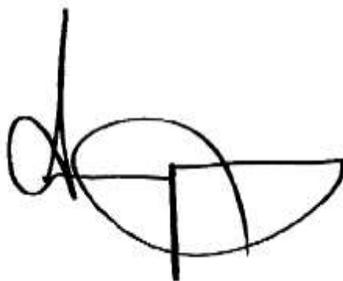


### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Riosucio – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se dispone oficiar a las siguientes entidades Bancarias, para que se sirvan dar respuesta al requerimiento realizado mediante comunicado enviado, mediante el cual se enteraba de la medida cautelar de embargo y retención de dineros, dirigido a: Bancolombia S.A., Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda S.A., Banco Caja Social (BCSC), Banco Itaú, Banco AV Villas, Banco Bancoomeva, Banco Finandina, Bancamía, Banco Falabella, Mi Banco, Banco GNB Sudameris.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ



